

Jueves, 6 de agosto de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito n.º1/2026

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros, adoptado en fecha 9 de Junio de 2026, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |           | DESCRIPCIÓN                                                    | Euros  |
|---------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------|--------|
| Progr.                    | Económica |                                                                |        |
| 161                       | 61900     | Otras inversiones en Infraestructuras<br>( Mejoras en la ETAP) | 70.000 |
|                           |           | TOTAL GASTOS                                                   | 70.000 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 29 de julio de 2026  
Luis Fernando García Nicolás  
PRESIDENTE

